

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

GRANADA

Número 2

Edicto

Doña Patricia Power Mejon, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Granada.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 987 de 2009 a instancia de la parte actora don Francisco Torres Moya, contra Grupo A&C a su Medida 2007, S.L., sobre social ordinario, se ha dictado resolución de fecha 9 de mayo de 2011 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Francisco Torres Moya, contra «Grupo A&C a su Medida 2007, S.L.» e interviniendo el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a dicha demandada a abonar al actor la suma de 2.761,20 euros, más la de 276,12 euros de intereses por mora. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos de los límites del artículo 33 del E.T.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que frente a ella podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siendo indispensable que hasta el momento de formalizar la suplicación, si fuese la parte demandada quien lo interpusiera, acredite haber consignado 150 euros en la cuenta número 0030-1846-42-0005001274 que este Juzgado tiene abierta en la Agencia Urbana La Caleta del Banco Banesto, debiendo especificar en los impresos que el número de procedimiento es 1733-0000-34-0987-09 y hacer constar el concepto al que se refiere la consignación. Así mismo, si el recurrente fuera el demandado deberá acreditar haber consignado en la referida cuenta bancaria la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse ésta última consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo A&C a su Medida 2007, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Granada a 11 de mayo de 2011.-La Secretaria Judicial, Patricia Power Mejon.

N.º I.-5273